

SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA CALEFACCIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA Y COCINA EN INSTALACIONES DE CRTVE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Este expediente tiene como objeto la contratación del suministro de gas para satisfacer las necesidades de climatización y suministro de agua caliente sanitaria en las distintas sedes de CRTVE, teniendo en cuenta la climatología de la zona en la que se encuentran nuestras Sedes. También se precisa esta contratación para abastecer de gas las cocinas del centro ubicado en Sant Cugat.

CRTVE no puede acceder al mercado regulado, dado que éste solo está disponible para consumos de un máximo de 50.000 kWh al año por instalación. La tarifa aplicable a cada Sede depende del consumo anual de la misma, siendo éstos muy diversos en función de su ubicación y de las instalaciones que alberga.

A partir del segundo semestre de 2022, se ha apreciado una disminución del consumo con respecto a 2021, considerando dicha minoración como consecuencia de la climatología benigna acaecida durante el periodo otoño-invierno 2022/2023 y la adecuación al Plan de medidas de ahorro y eficiencia energética en la Administración General del Estado y las Entidades del Sector Público Estatal, las cuales estarán vigentes, como mínimo, hasta el próximo 1 de noviembre de 2023, que regulan entre otras circunstancias el control de las condiciones de temperatura para minimizar el consumo de climatización, publicado en BOE número 184, de 2 de agosto (Real Decreto-Ley 14/2022).

Asimismo, la evolución del precio del gas natural en España está experimentando una desaceleración desde el 4º trimestre 2022, hasta la fecha de la presente Memoria, motivado principalmente por el almacenamiento de gas y por el suministro alternativo mediante gas licuado, así como una climatología templada.

La evolución del precio del gas natural en España, en el mercado mayorista, tomando como referencia el periodo enero 2022-marzo 2023, ha sido la siguiente:

mes	Precio (€/MWh)	Variación mensual acumulada
enero	82,57 €	0,00%
febrero	81,88 €	-0,84%
marzo	126,27 €	52,92%
abril	89,32 €	8,17%
mayo	77,17 €	-6,54%
junio	97,18 €	17,69%
julio	128,79	55,98%
agosto	167,55	102,92%
septiembre	117,68	42,52%
octubre	63,06	-23,63%
noviembre	62,31	-24,54%

mes	Precio (€/MWh)	Variación mensual acumulada
diciembre	99,09	20,01%
enero	60,44 €	-26,80%
febrero	52,63 €	-36,26%
marzo	43,39 €	-47,45%

Fuente: MIBGAS y elaboración propia

Por otra parte, se considera necesaria una nueva manera de calcular el precio de Gas, con respecto al método de cálculo realizado en el anterior expediente n.º S-04272-2022, en base a la fluctuación de precio del mercado TTF (punto de comercio virtual de gas natural holandés) en comparación con los precios establecidos por el hub de gas en España (MIBGAS¹), basados en la media mensual producida durante el cruce diario de posiciones del índice de referencia elegido, como demuestra el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN PRECIOS 2022-2023

	MIBGAS			TTF		
	índice	variación mensual	variación acumulada	índice	variación mensual	variación acumulada
ENERO	82,57	-	-	113,057	-	-
FEBRERO	81,88	-0,84%	-0,84%	84,816	-24,98%	-24,98%
MARZO	126,27	54,21%	52,92%	80,061	-5,61%	-29,19%
ABRIL	89,32	-29,26%	8,17%	128,841	60,93%	13,96%
MAYO	77,17	-13,60%	-6,54%	100,672	-21,86%	-10,95%
JUNIO	97,18	25,93%	17,69%	92,949	-7,67%	-17,79%
JULIO	128,79	32,53%	55,98%	109,911	18,25%	-2,78%
AGOSTO	167,55	30,10%	102,92%	171,55	56,08%	51,74%
SEPTIEMBRE	117,68	-29,76%	42,52%	231,978	35,22%	105,19%
OCTUBRE	63,06	-46,41%	-23,63%	202,509	-12,70%	79,12%
NOVIEMBRE	62,31	-1,19%	-24,54%	132,485	-34,58%	17,18%
DICIEMBRE	99,09	59,03%	20,01%	118,677	-10,42%	4,97%
ENERO	60,44	-39,00%	-26,80%	114,707	-3,35%	1,46%
FEBRERO	52,63	-12,92%	-36,26%	63,408	-44,72%	-43,92%
MARZO	43,39	-17,56%	-47,45%	52,294	-17,53%	-53,75%

La variación acumulada de precios en el periodo considerado muestra solo una diferencia entre ambos índices de un 6,3 % (más favorable a MIBGAS). No obstante, se propone un cambio de fórmula para el cálculo del valor estimado de la licitación, obteniendo el precio del kWh según índice de mercado organizado de gas de España (MIBGAS), en detrimento del índice del mercado mayorista de gas de Holanda (TTF), el factor

¹ MIBGAS, S.A., tiene asignada la función de Operador del Mercado Organizado de acuerdo con el artículo 65.ter de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del sector de hidrocarburos (el equivalente de OMIE en mercado eléctrico)

determinante de esta propuesta es la aprobación por parte del Consejo de Ministros holandés, en junio de 2022, del cierre del yacimiento de gas de Groninga (uno de los mayores yacimientos de gas de Europa), con fecha límite en octubre de 2023, lo que hace esperar un incremento de la volatilidad de precios en el operador TTF.

En contraposición, España cuenta con una gran capacidad de aprovisionamiento de gas natural licuado (GNL) mediante seis terminales marítimas y plantas de regasificación.

Por consiguiente, la suma del factor de volatilidad que suscitará el cierre del yacimiento de Groninga y de la diferencia de precio MWh entre ambos mercados (MIBGAS vs TTF), hacen aconsejable cambiar el mercado de referencia en favor del Operador Español.

Del análisis realizado sobre concursos públicos del último año se aprecia una mayor confianza en las licitaciones basadas en el índice MIBGAS, no solo en instituciones locales o autonómicas sino también a nivel de organismos públicos estatales.

El gasto total derivado de este contrato quedará sujeto a los consumos reales y las tarifas aplicables en cada momento, por lo que el valor del contrato calculado no representa una obligación de consumo para la CRTVE.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para realizar la actividad de comercialización de gas natural del contrato es obligatorio cumplir los requisitos que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalación de gas natural.

CRTVE no dispone de Autorización Administrativa como comercializador de gas regulada por normativa indicada, por lo que no cuenta con medios para cumplir el objeto del contrato.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se considera conveniente licitar un único lote, dado que se estima que más del 95% del suministro se concentra en la tarifa RLTB.7. El resto de consumos se incluyen en diversas tarifas que, individualmente, no alcanzan el 5% del importe licitado, por lo que la contratación de lotes diferenciados por tarifas presenta un alto riesgo de falta de ofertas y la posibilidad de quedar desiertos los lotes de tarifas vinculadas a abastecimientos de bajo consumo.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en la LCSP, ya que es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores y, además, garantiza mayor concurrencia.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El objeto del contrato ha sido contratado por RTVE con anterioridad en el expediente S-04272-2022 y anteriores, si bien los importes de licitación no son susceptibles de comparación debido a los siguientes factores:

- a) Climatología favorable.
- b) Variaciones del consumo debidas a causas exógenas al funcionamiento de las instalaciones (normativa de ahorro energético)
- c) Ampliación del período objeto de licitación de uno a dos años.

En el presupuesto en los respectivos centros de coste u orden de edificio existe dotación presupuestaria.